RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°453-08-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 16 de agosto del 2023.

VISTOS:

Expediente N°375-2023 de fecha 10 de febrero del 2022 de Vanessa Mercedes Estrada Pizarro; Informe N°0139-2023-GA-MDCPS-SGC; Memorandum N°0360-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°092-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de fecha 27 de Marzo del 2023; Informe N° 863-2023-GA-MDCPS-SGC; Informe N° 1662-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°635-2023-MDCPS-GPP/FJCB de Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°508-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°501-2023-MAOM-MDCPS-GM de Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios, en su artículo ° literal f) señala: "El Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. (...)".

Que el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 8°.

Que, con Expediente N°375-2023 de fecha 10 de febrero del 2022 la señora Vanessa Mercedes Estrada Pizarro; solicita la liquidación de beneficios sociales correspondientes al año 2022, habiéndose desempeñado desde el 04 de enero al 31 de diciembre del 2022, como jefe de Tramite Documentario y Archivo;

Que, con Informe N°0139-2023-GA-MDCPS-SGC, el Sub Gerente de Contabilidad encargado, informa a la Gerencia de Administración que la solicitante no tiene viáticos por rendir;

Que, con Informe N°092-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de fecha 27 de Marzo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite la liquidación por tiempo de servicios de la ex servidora Estrada Pizarro Vanessa Mercedes, la misma que detalla:

N°	Detalle	Monto
01	Vacaciones truncas	2,200.00
02	Descuentos de Ley Vacaciones Truncas (AFP)	-297.66
TOTAL		**1,902.34**
03	Aporte de vacaciones truncas- ESSALUD	198.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°453-08-2023/MDCPS-ALC.

Que, mediante Memorandum N°1662-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 18 de Mayo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza a la Gerencia de Presupuesto se sirva evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o certificación Presupuestal para la liquidación de beneficios sociales de Tec. Vanessa Mercedes Estrada Pizarro, por el importe de s/2,100.34, teniendo como referencia el Informe N° 863-2023-GA-MDCPS-SGC.

Que, mediante Informe N°635-2023-MDCPS-GPP/FJCB, de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia de Asesora Jurídica, el Informe de Certificación presupuestal para la liquidación de beneficios sociales de la técnica de Créditos Presupuestarios Nota N°0000000764-2023, de fecha 09 de agosto del 2023, por el importe de **S/2,100.34 (DOS MIL CIEN CON 34/100 SOLES);**

Que, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la ley del sistema nacional de Tesorería, Ley 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N°508-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 09 de agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Legal opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Secretaria General emita acto resolutivo declarando procedente **RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA EX FUNCIONARIA TEC. VANESSA ESTRADA PIZARRO POR S/ 2,100.34 (DOS MIL CON 34/100 SOLES),** de acuerdo a la liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Informe N°092-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM.

Que, mediante Informe N°501-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 11 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldia expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA EX FUNCIONARIA TEC. VANESSA ESTRADA PIZARRO POR S/ 2,100.34 (DOS MIL CON 34/100 SOLES);**

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA EX FUNCIONARIA TEC. VANESSA ESTRADA PIZARRO,** quien desempeño como jefe de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo General de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el periodo comprendido del 04 de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **S/ 2,100.34 (DOS MIL CON 34/100 SOLES).**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°453-08-2023/MDCPS-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **DISPONER,** a la Gerencia de Administración y Fianzas el cumplimiento de la Presente Resolución y ordenar a quien corresponda realice los pagos por concepto de Aporte a la AFP, la suma de S/. 297.66 y la contribución a ESSALUD la suma de S/.198.00.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°000764 de fecha 09 de agosto del 2023, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, a la Subgerencia de Informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

V°B° GERENCIA ASESORÍA JURIDICA

V°B° GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACION

V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento.
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Contabilidad.